

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI "PROGRAMA SEMBRANDO SON-
RISAS".

23 ABR 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 345

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

Presupuestaria N°164 del 19.04.2021 de Contabilidad y Presupuesto; Copia de Ordinario N°42 del 13.04.2021 de CORESAM; Copia de Resolución N°630 del 12.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio del 24.03.2021 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

VISTOS: Certificado de Disponibilidad

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" del 24 de marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, con el objetivo de la transferencia de recursos para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Sembrando Sonrisas" para contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas específicas centrada en la población vulnerable.

A través del presente Convenio el Servicio de Salud Metropolitano Norte transferirá a la Municipalidad la suma de \$18.580.320.- (dieciocho millones quinientos ochenta mil trescientos veinte pesos), en dos cuotas: la primera por la suma de \$13.006.224.- (trece millones seis mil doscientos veinticuatro pesos) a la total tramitación del Convenio y Resolución respectiva y la segunda por la suma de \$5.574.096.- (cinco millones quinientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos) se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 Aporte Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí



MTAR/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 164/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
19	04	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				630	12/04/2021	42	13/04/2021	CORESAM

Descripción:

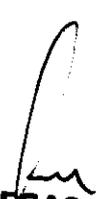
"Programa Sembrando Sonrisas". Transferencia en dos cuotas: Cuota 1 (70%) \$ 13.006.224 y cuota 2 (30%) \$ 5.574.096

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	18.580.320
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	18.580.320


Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.


ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

666448

DAF



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 42 /2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Fecha: 13 de Abril de 2021

Contabilidad

af 16/4/2021

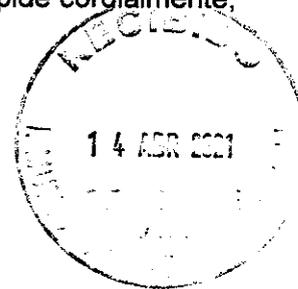
DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

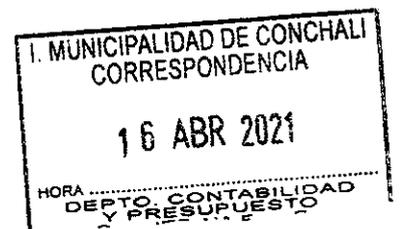
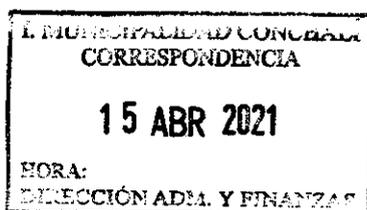
Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2020-2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 630 del SSMN de fecha 12 de Abril de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa Sembrando Sonrisas**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 631 del SSMN de fecha 12 de Abril de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 629 del SSMN de fecha 12 de Abril de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial Chile Crece Contigo**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



Rodrigo Fernández Navarrete
RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 409
N.REF: 340/2021

**APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA
SEMBRANDO SONRISAS ENTRE EL SSMN Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"**

RESOLUCIÓN EXENTA:

630 *12.04.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 87, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa Sembrando Sonrisas, el que tiene por propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas.
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 258, de 02 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Sembrando Sonrisas para el año 2021, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$138.152.899 (ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos), a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentran contemplados en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.306. Asimismo dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;
5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 142, de 04 de marzo de 2021, emitido por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Sembrando Sonrisas es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable, para lo cual el programa consiste en visitas del equipo de salud odontológico a los establecimientos educacionales de y con educación parvularia, para la aplicación de flúor barniz (dos veces al año), la realización de un examen de salud oral a cada niño o niña, y al trabajo intersectorial con educadoras de párvulos para implementar en conjunto la promoción de la salud, a través de sesiones educativas.

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas. Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa estar inscritos en el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones), y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppm por niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos, pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones), y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- a. Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, a la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS (4)Y PASTA	MONTO (\$)
	Nº	Nº	Nº	
Conchalí	2970	2970	2970	\$18.580.320

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
<p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral.</p>	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
<p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p>	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
<p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p>	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria y del Referente Técnico a cargo del Programa, deberá velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los derechos y fomentar los deberes de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$18.580.320 (dieciocho millones quinientos ochenta mil trescientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$13.006.224.-
Cuota 2 (30%)	\$5.574.096.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE

GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MRB/amr

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente

Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de marzo de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa(s) D. Maria Teresa Arrochet Ramirez, cédula de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, los estudios nacionales muestran que las patologías bucales más frecuentes en niños y niñas son las caries, la gingivitis y las anomalías dentomaxilares, siendo la caries la más prevalente. Los hábitos de alimentación relacionados con el consumo de azúcar son un importante factor a considerar en la etiología de la caries, mientras que la remoción de placa es un factor importante a considerar en la prevención de caries junto con el uso de pastas fluoradas.

De ahí entonces que se han implementado diferentes programas tendientes a la prevención de caries, y a la promoción de hábitos de higiene y alimentación saludables, como por ejemplo el Programa "Sembrando Sonrisas", que tiene por propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años, matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o INTEGRA, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas. Para su implementación se ha dictado la Resolución Exenta N° 87 de 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Programa Sembrando Sonrisas.

A lo anterior, agregar que Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.



CRD

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Sembrando Sonrisas". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 87 de 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa "Sembrando Sonrisas".

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Sembrando Sonrisas es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable, para lo cual el programa consiste en visitas del equipo de salud odontológico a los establecimientos educacionales de y con educación parvularia, para la aplicación de flúor barniz (dos veces al año), la realización de un examen de salud oral a cada niño o niña, y al trabajo intersectorial con educadoras de párvulos para implementar en conjunto la promoción de la salud, a través de sesiones educativas.

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas. Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa estar inscritos en el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones), y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppm por niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos, pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones), y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice *ceod* por medio de la inspección visual con espejo.



Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- a. Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, a la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS (4)Y PASTA	MONTO (\$)
	Nº	Nº	Nº	
Conchalí	2970	2970	2970	\$18.580.320

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación, junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x100	100%	33%



BFA

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral.	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.



Handwritten initials or mark at the bottom left corner.

Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.		de salud bucal comprometidos año actual x 2) x100	
---	--	---	--

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria y del Referente Técnico a cargo del Programa, deberá velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los derechos y fomentar los deberes de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$18.580.320 (dieciocho millones quinientos ochenta mil trescientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$13.006.224.-
Cuota 2 (30%)	\$5.574.096.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalen dicha solicitud.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio, y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.



OFA

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta vigencia se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Maria Teresa Arrochet Ramirez para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Decreto Alcaldicio N°620 de 3 de julio de 2018 y Decreto Alcaldicio N° 27 de 21 de enero de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



Maria Teresa Arrochet Ramirez
MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



Guillermo Hartwig Jacob
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE



04/21